

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ACCIÓN PARA EL DESARROLLO (COPADE) DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN


Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**, a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo, representado en este acto por su Presidente, Rubén GENEYRO, DNI N° 17.486.348, con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem N° 1067, Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "INTI", por una parte; y la **SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, representado en este acto por su Secretario, Pablo GUTIÉRREZ COLANTUONO DNI N° 20.436.550, con domicilio legal en la calle Antártida Argentina N° 1245, Edificio II, Piso 4° de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, en adelante denominado "COPADE" por la otra; en adelante y en conjunto "LAS PARTES" y,

CONSIDERANDO:

Que el INTI es un organismo descentralizado creado por Decreto Ley N° 17.138 de fecha 27 de diciembre de 1957, ratificado por Ley N° 14.467, en la órbita del Ministerio de Desarrollo Productivo, que tiene como objetivo atender a las demandas de la industria, el Estado y la sociedad, a través de la generación y transferencia de tecnología industrial;

Que asimismo el INTI, como referente del Estado Nacional en materia tecnológica y de la metrología, ejerce un rol de difusor del conocimiento y buenas prácticas industriales mediante la asistencia técnica, la certificación de estándares y especificaciones técnicas, asegurando de esta manera que la calidad de los procesos y de los bienes y servicios producidos en el país se ajusten a las normas vigentes y las tendencias mundiales en materia de tecnología;

Que COPADE tiene de entre sus funciones la de entender en todo lo relativo al diseño y actualización permanente de instrumentos y metodologías de planificación, con el fin de coordinar criterios para la elaboración de proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento; intervenir en la elaboración de instrumentos de planificación territorial sectoriales y/o transversales, y de infraestructura pública que sean necesarios para llevar adelante los programas y proyectos necesarios para contribuir a la ejecución del Plan Estratégico Provincial; impulsar la planificación público-privada de estrategias, programas e



Pablo A. GUTIÉRREZ COLANTUONO
Secretaría de Planificación y
Acción para el Desarrollo
COPADE



Dr. RUBÉN GENEYRO
Presidente
Instituto Nacional de Tecnología Industrial

instrumentos de ciencia, tecnología e innovación, a partir de la identificación precisa de demandas y necesidades de los diferentes sectores de actividad socioeconómica, en las diferentes regiones de la provincia; entender en el diseño, gestión y aplicación de instrumentos de promoción de la ciencia, tecnología, e innovación productiva, social y territorial, que den respuesta a las necesidades de la sociedad, con el objeto de facilitar el desarrollo integral de la provincia y sus habitantes; entre otras.

Que LAS PARTES han manifestado su voluntad por avanzar en la construcción de una agenda de trabajo conjunta, con foco en la promoción y ejecución de tareas de desarrollo y transferencia en materia de ciencia tecnología e innovación con acento en la formación de recursos humanos que contribuyan a mejorar la competitividad desde una perspectiva sustentable, de manera consistente con los objetivos institucionales de LAS PARTES.

Por ello, las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, en adelante CONVENIO MARCO, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente CONVENIO MARCO tiene por objeto establecer un espacio de cooperación y articulación institucional para el desarrollo conjunto de iniciativas orientadas a la generación y transferencia de tecnología al entramado productivo provincial, de manera consistente con las políticas de desarrollo productivo del Gobierno Nacional.

A tales efectos, LAS PARTES se comprometen a:

- Avanzar en el fortalecimiento de una relación estratégica y dinámica entre ambas instituciones, que contemple la realización de reuniones periódicas de articulación, tanto a nivel técnico como decisorio;
- Articular las tareas y competencias de ambas instituciones para la implementación conjunta de actividades de capacitación y asistencia técnica en pos del fortalecimiento de las capacidades tecnológicas en áreas de interés estratégico provincial,
- Desarrollar proyectos conjuntos de I+D+i orientados al desarrollo de productos, servicios y procesos, para promover la innovación tecnológica, social y de gestión local, con enfoque de género, inclusión, territorialidad, empleo y promoción de la economía circular.
- Desarrollar acciones en conjunto para el impulso de la economía del conocimiento, la industria naranja y la industria 4.0.


PABLO A. GUTIERREZ COLANTUONO
Secretario de Planificación y
Acción para el Desarrollo
COPADE


Dr. RUBÉN GENEVRO
Presidente
Instituto Nacional de Tecnología Industrial

La enumeración precedente no es exhaustiva, pudiendo LAS PARTES de común acuerdo incorporar otras actividades no contempladas en la misma.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones que las PARTES lleven adelante bajo el presente CONVENIO MARCO serán instrumentadas y definidas mediante Convenios Específicos a suscribir entre el INTI y el COPADE, los que se considerarán celebrados al amparo del presente.

En dichos Convenios Específicos se establecerán la naturaleza, términos y alcance de las actividades a realizar, sus objetivos y planes de trabajo, plazos de ejecución de las tareas, equipamiento y personal a ser afectados, los compromisos presupuestarios, así como el costo de los trabajos solicitados, plazo y forma de pago, si los hubiere, y toda otra cuestión que las PARTES consideren pertinente incluir.

Se deja expresa constancia de que la suscripción del presente CONVENIO MARCO no implica compromiso presupuestario o financiero para "LAS PARTES".

CLÁUSULA TERCERA: ÁREAS RESPONSABLES

Las áreas responsables del seguimiento en el ámbito institucional de las actividades a desarrollarse en el marco del presente CONVENIO MARCO son:

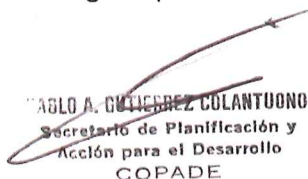
- Por el INTI: la Dirección Operativa, a través de la Subgerencia Operativa Regional Patagonia, dependiente de la Gerencia Operativa de Asistencia Regional y la participación de otros centros tecnológicos.
- Por el COPADE: la Dirección Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación y las áreas que éstas designen.

En cada Convenio Especifico a suscribir se especificarán los responsables a cargo de la coordinación técnica y administrativa de los trabajos.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN

El presente CONVENIO MARCO regirá a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, prorrogables automáticamente por períodos iguales, salvo declaración en contrario por escrito de alguna de las PARTES con una anticipación no menor a los TREINTA (30) días corridos de la fecha de vencimiento.

En ningún caso la no renovación del presente otorgará a favor de ninguna de las PARTES derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de cualquier naturaleza.



PABLO A. GUTIÉRREZ COLANTUONO
Secretario de Planificación y
Acción para el Desarrollo
COPADE



SEBASTIÁN GENEYRO
Presidente
Instituto Nacional de Tecnología Industrial

CLÁUSULA QUINTA: RESCISIÓN

Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO MARCO sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de la otra parte, debiendo comunicarlo fehacientemente a la otra con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos de la fecha en que pretenda que la rescisión tenga efectos.

En cualquiera de los casos de terminación previstos en el presente CONVENIO MARCO, los trabajos en ejecución a la fecha de la terminación deberán ser cumplidos íntegramente, salvo decisión contraria tomada conjuntamente entre las PARTES y que no perjudique a terceros.

CLÁUSULA SEXTA: EXCLUSIVIDAD

La suscripción del presente CONVENIO MARCO no significa un obstáculo para que las PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones del país o del exterior.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES

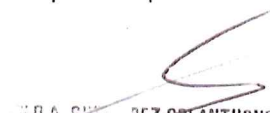
Las PARTES convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO MARCO mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán las responsabilidades consiguientes.


El personal aportado por cada una para la realización del presente se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una de las partes que intervienen en este CONVENIO MARCO tiene medios propios y suficientes para afrontar las responsabilidades que deriven de las relaciones laborales.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS

Las obligaciones que asumen LAS PARTES por medio de este CONVENIO MARCO, así como en los Convenios Específicos que se suscriban en su consecuencia, son de medios y no de resultado. En virtud de lo expuesto, LAS PARTES deslindan cualquier tipo de responsabilidad por los resultados no exitosos o adversos que se produzcan como consecuencia de la ejecución del presente.

Las obligaciones resultantes del presente CONVENIO MARCO en modo alguno podrán entenderse como afectando el adecuado cumplimiento de las funciones y misiones de las PARTES ni de aquellas que resulten de convenios preexistentes celebrados por cualesquiera de ellas.


PABLO A. GUTIERREZ COLANTUONO
Secretaría de Planificación y
Acción para el Desarrollo
COPA DE


Dr. RUBÉN GENEYRO
Presidente
Instituto Nacional de Tecnología Industrial

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

La información intercambiada por las PARTES en la negociación y ejecución del presente CONVENIO MARCO y de los Convenios Específicos a suscribir en su consecuencia es confidencial, comprometiéndose las PARTES a no divulgar, ni revelar, ni transmitir a terceros cualquier información técnica relativa a los mismos, sin la expresa autorización previa y por escrito de la otra.

Como excepción a lo aquí acordado, las PARTES sólo podrán revelar información confidencial cuando ésta sea objeto de requerimiento judicial o de autoridad competente, ello previo aviso a la otra parte, de manera fehaciente.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

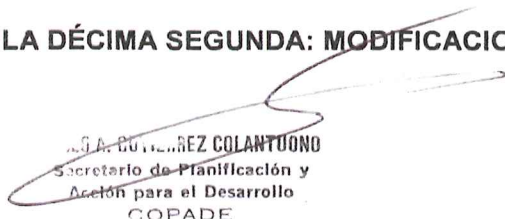
Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco del presente CONVENIO MARCO y de los Convenios Específicos a suscribir en su consecuencia, pertenecerán a las PARTES en la proporción que se establezca en el respectivo Convenio Específico o, subsidiariamente, en proporción a las contribuciones autorales o inventivas que cada una realice. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente CONVENIO MARCO.

En cada Convenio Específico a suscribirse, en donde se prevea la obtención de resultados de importancia económica, deberá incorporarse una cláusula previendo el resguardo de la propiedad de los resultados alcanzados y estableciendo la distribución, de los eventuales beneficios económicos, entre las PARTES y los autores de dichos resultados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente CONVENIO MARCO, las PARTES las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, las PARTES acuerdan someterse a la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles, constituyendo a tales efectos sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES



S.A. COLANTUONO
Secretario de Planificación y
Acción para el Desarrollo
COPADE



Dr. RUBÉN GENEYRO
Presidente
Instituto Nacional de Tecnología Industrial

Toda modificación que se efectúe al presente CONVENIO MARCO, así como a los Convenios Específicos a suscribir en el futuro, se realizará de mutuo acuerdo entre las PARTES y se formalizará mediante la suscripción de Adendas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIOS

Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO MARCO y/o de los Convenios Específicos a suscribir en lo sucesivo, las PARTES fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre sí.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo del año 2021.



Rubén GENEYRO
Presidente
Por el INTI



Pablo GUTIÉRREZ COLANTUONO
Secretario
Por COPADE